



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISIÓN DE CARRERAS
EN SU SESIÓN DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2021

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey MAXIMILIANO ASERITO RODRÍGUEZ, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con la s.p.c. "True Silvia, en la 1ª carrera del 6 de enero p.pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz MIGUEL ÁNGEL OMAR SOSA, por salir demorado y no acatar la orden de montar al s.p.c. "Don Lamparín", en la 7ª carrera del 6 de enero p.pdo.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: jockey PABLO SOTELO CAMACHO, por haber incrementado su peso neto en 1.200 gramos en pista normal, luego de disputada la 1ª carrera del 6 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Bell Van", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00. al Entrenador Dn. FRANCO MATÍAS NATALINI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Ventaja Máxima" en forma incompleta, para la 1ª carrera del 6 de enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00, al Entrenador Dn. CARLOS ALBERTO ELOLA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Fiore de Taormina" en forma incompleta, para la 3ª carrera del 6 de enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00, al Entrenador Dn. CARLOS MARÍA SALA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Top Notes" en forma incompleta, para la 6ª carrera del 6 de enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00, a la Entrenadora Dña. SONIA MABEL TESTA, por la responsabilidad que le cupo en el cambio sin justificación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Titán Sale", para la 5ª carrera del 6 de enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00, v al Entrenador Dn. VÍCTOR OSVALDO FERNÁNDEZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Don Prestigio" en forma incompleta, para la 2ª carrera del 9 de enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00, al Entrenador Dn. GUSTAVO ERNESTO RAMÓN MOUSSOU, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Quagmire", en la 1ª carrera del día 6 de enero p.pdo. y ser reincidente, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. JAVIER HERNÁN BARISONE, por ingresar personas vestidas incorrectamente a la Redonda de exhibición, luego de disputada la 7ª carrera del 6 de enero p.pdo., donde participó el s.p.c. "Alex Scape" haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

SUSPENDER PROVISIONALMENTE: al s.p.c. "EL NEGRO PAZ", a cargo del Entrenador Dn. Rubén Oscar Lázzaro, por indocilidad peligrosa puesta de manifiesto en la redonda de exhibición previo a la 6ª carrera del 6 de enero p.pdo., y **CITAR** al mencionado profesional, a efectos de presentar su descargo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "Q'DUBITADA BOBY", a cargo del Entrenador Dn. Carlos Uriona, inscripto para la 2ª carrera del 6 de enero p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 1.300,00, al propietario de la caballeriza "Gauchito" (SR), Dn. Julián J. HERNÁNDEZ, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "GALANA AMIGA", a cargo del Entrenador Dn. Marcelo Sebastián Sueldo, inscripto para la 12ª carrera del 6 de enero p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 1.300,00, al propietario de la caballeriza "Zeus", Dña. Diana Andrea SUELDO, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: por el término de seis (6) meses, desde el 6 de enero p.pdo. y hasta el 5 de julio próximo inclusive al s.p.c. "LIQUOR", a cargo del Entrenador Dn. Alberto Mario Calcagno, participante de la 4ª carrera del día 6 de enero p.pdo., por presentar lesión en la cuerda del miembro anterior izquierdo.

SUSPENDER: por tiempo indeterminado al s.p.c. "CANTORA ROMANA", a cargo del Entrenador Dn. Juan Martín Giussi, participante de la 9ª carrera del día 9 de enero p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiológicos de los nudos de ambos miembros anteriores, con certificado veterinario donde conste que está apto para competir.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, al Entrenador Dn. OSVALDO RAÚL MINERVINO, por haber presentado al s.p.c. "Está Taw" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 10ª carrera del 6 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, al Entrenador Dn. DANIEL ALBERTO BORDÓN, por haber presentado al s.p.c. "Dalmiro Joy" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 6ª carrera del 9 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, al Entrenador Dn. LUIS SANTIAGO BEDOYA, por haber presentado al s.p.c. "La Tablet de Plata" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 15ª carrera del 9 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. "LA TABLET DE PLATA" – 15ª carrera del 09-01-21, a cargo del Entrenador Dn. Luis Santiago Bedoya, por indocilidad dentro del partidor, siendo retirada. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 13 de enero de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "DECANAS SEMBRADORA", que se clasificara segunda en la 2ª carrera del día 8 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el Laboratorio Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (23 de diciembre p.pdo.) y hasta el 22 de junio de 2.021 inclusive, al entrenador Dn. VICTOR HUGO FAHLER. Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (23 de diciembre p.pdo.) y hasta el 22 de febrero de 2.021 inclusive, al S.P.C. "DECANAS SEMBRADORA".
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. VICTOR HUGO FAHLER. Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta. Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) VICTORY AWARD
- 2º) NUMMA
- 3º) SPIRITUAL CAUSE
- 4º) BANQUERA PRETENCIOSA
- 5º) DANCING STREET
- 6º) DIGNA JUVENTUD
- 7º) GALERA CAT

- 8º) OYENTE PRIZE
- 9º) INDIA ROSENDA
- 10º) SAMBA BRASILEÑA
- 11º) PURE GRANADA
- 12º) MAGGIORE STAR
- 13º) MI MISTURA

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 13 de enero de 2021,-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "ÚLTIMO ALIENTO", que se clasificara segundo en la 7ª carrera del día 4 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el Laboratorio Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

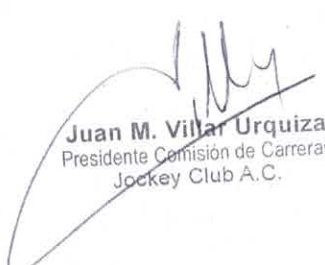
- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (23 de diciembre p.pdo.) y hasta el 22 de febrero de 2.021 inclusive, al entrenador Dn. IGNACIO JAIME Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (23 de diciembre p.pdo.) y hasta el 22 de enero de 2.021 inclusive, al S.P.C. ÚLTIMO ALIENTO".
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. IGNACIO JAIME, Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) OPEN SPORT
2º) TOP SPRING
3º) MASTER TAPIT
4º) FITZ'S WORDS
5º) RENAUT DE MONTAUBAN
6º) GOLF MASTER

7º) LOOK MY WAY
8º) CENTELLA HALO
9º) EL ECOLOGISTA
10º) RICKY JOY
11º) REY DE LA NOCHE
12º) KE MALVADO

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 13 de enero de 2021,-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.